



Expediente 1-2025/27-GEC

**Este documento es una traducción del pliego original en catalán. En caso de discrepancias entre la versión catalana y la versión traducida del pliego, prevalecerá la versión original en catalán.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POSTAL, SOCIALMENTE Y MEDIOAMBIENTALMENTE RESPONSABLE, DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS**

**ÍNDICE**

0. Cuadro de características.
1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
4. Condiciones de los licitadores.
5. Medios de comunicación electrónicos.
6. Integración de la solvencia con medios externos.
7. Órgano competente para adjudicar.
8. Presupuesto de licitación.
9. Plazo de ejecución y duración del contrato.
10. Valor estimado.
11. Financiación.
12. Plazo de garantía.
13. Proposiciones.
14. Documentación.
15. Procedimiento.
16. Criterios de adjudicación.
17. Criterios de desempate.
18. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.
19. Cómputo de plazos y días hábiles.
20. Garantías.
21. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.
22. Adjudicación del contrato.
23. Modificación del contrato.
24. Gastos e impuestos.
25. Pago.
26. Cesión y Subcontratación.
27. Derechos y deberes.
28. Obligaciones del contratista.

- 29. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**
- 30. Responsable del contrato.**
- 31. Penalidades y causas de resolución.**
- 32. Protección de datos.**
- 33. Formalización del contrato.**
- 34. Régimen de recursos y jurisdicción competente.**



Expediente 1-2025/27-GEC

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POSTAL,  
SOCIALMENTE Y MEDIOAMBIENTALMENTE RESPONSABLE, DE NOTIFICACIONES  
ADMINISTRATIVAS DE BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS**

**Nº. del expediente: 1-2025/27-GEC**

**A. Objeto:** El objeto del contrato es la prestación del servicio postal, social y medioambientalmente responsable, de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, transporte y distribución de los envíos de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y forma fehaciente y destino nacional generadas por BASE-Gestió d'Ingressos, con un peso máximo de 500 gramos, así como las prestaciones de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego prescripciones técnicas. El ámbito de reparto de estas comunicaciones comprende principalmente el territorio de la provincia de Tarragona, Cataluña y, en menor medida, el resto del territorio español.

Los destinos serán clasificados de la siguiente manera:

- Local: Ciudad de Tarragona.
- D1: Capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes del Estado Español.
- D2: Resto de Municipios del Estado Español.

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento están acreditadas en el expediente.

Este contrato no se divide en lotes porque gestionar el seguimiento de la ejecución sería muy complejo con varios contratistas. Por último, existe una fuerte posibilidad de que algunos lotes en función del destino o el tipo de envío quedaran desiertos por falta de interés de los posibles licitadores, al implicar un gran gasto de infraestructura por poco volumen de envíos.

Código CPA:

53.10.12 Servicios de envío de cartas sujetos a la obligación de servicio universal

Código CPV:

64112000-4 "Servicios postales relacionados con cartas "

**B. Datos económicos :**

De acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (LCSP), se aprueba el presupuesto máximo de 5.531.942,68 euros, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

**B1.** Importe de licitación: 5.531.942,68 €  
Base 5.080.862,68 €  
IVA 451.080,00 €

**B2.** Valor estimado del contrato: 10.161.725,36 €, IVA excluido

**Modificación:** No.

**C. Existencia de crédito :**

C1. Partida presupuestaria: 7030/932/22201  
C.2. Expediente de alcance plurianual: Si

El gasto plurianual derivado de este contrato se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de BASE del ejercicio 2025 de BASE, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios 2026 y 2027, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	7030/392/22201	691.492,84 €
2026	7030/392/22201	2.765.971,34 €
2027	7030/392/22201	2.074.478,50 €

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente.

**D. Plazo de duración del contrato:** El contrato se iniciará el 02/10/2025 o bien, a partir de la fecha su formalización si ésta es posterior, y tendrá una duración de dos (2) años, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una (1+1).

**E. Tramitación del expediente:**

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria, le es de aplicación el artículo 116 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP, por tanto, todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Además, de acuerdo con el artículo 19 del propio cuerpo legal, este contrato está sometido a regulación armonizada.



Expediente 1-2025/27-GEC

**F. Solvencia y clasificación empresarial :**

**F.1 Económica - Técnica:** de acuerdo con lo que se determina en la cláusula Cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**F.2 Clasificación empresarial :** No es necesaria.

**G. Otra documentación a presentar por los licitadores:** Especificada en el Pliego de prescripciones técnicas.

**H. Garantía provisional :** No se exige.

**I. Garantía definitiva :** La garantía definitiva, que es del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, debe ingresarse en la Tesorería de BASE-Gestió d'Ingressos, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

**J. Plazo de garantía :** Un mes desde la fecha del acta de recepción definitiva.

**K. Subcontratación:** Sí, siempre que se cumplan los plazos de entrega descritos en el 2.3 de Pliego de prescripciones técnicas. No se admite la subcontratación total del servicio.

(Es obligatorio indicar en la oferta la parte que se pretende subcontratar).

**L. Revisión de precios :** No procede.

**M. Importe máximo de los gastos de publicidad :** No procede.

**N. Admisión de variantes o mejoras:**

- a) Admisión de variantes: No
- b) Admisión de mejoras: No

**O. Página web de BASE:** [www.base.cat](http://www.base.cat)

**P. Perfil de contratante:**

<https://contractaciopublica.cat/perfil/BASE>

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POSTAL, SOCIALMENTE Y MEDIOAMBIENTALMENTE RESPONSABLE, DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE BASE-GESTIÓ D'INGRESSOS**

## **PRIMERA. OBJETO.**

Descrito en el **apartado A** del cuadro de características.

## **SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **1. NATURALEZA:**

El contrato es de naturaleza administrativa, y se califica de servicios, de acuerdo con los artículos 25 y 17 y la Disposición adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO:**

El contrato se rige por:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- El Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RLCAP), y demás legislación sobre contratación pública, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- El Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).
- El derecho privado como derecho supletorio.

## **TERCERA. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Descrito en el **apartado E** del cuadro de características.

## **CUARTA. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.**

Pueden participar en la licitación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, y



Expediente 1-2025/27-GEC

acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con los medios que se indican y de:

### **1.- Solvencia económica y financiera:**

#### **1 . Empresas obligadas a depositar cuentas en el Registro Mercantil :**

- **Requisito** : volumen de negocio de los últimos tres ejercicios igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar anualizado (2.540.431,34 €).
- **Acreditación** : certificación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios.

#### **2. Otros (personas físicas, sociedades irregulares, empresas extranjeras...):**

- **Requisito** : volumen de negocio de los últimos tres ejercicios igual o superior al valor estimado del contrato a adjudicar anualizado (2.540.431,34 €).
- **Acreditación** : declaración jurada de la persona que firme las ofertas en la que se exprese la cifra global de negocios de los tres últimos ejercicios.

Si, por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

### **2.- Solvencia técnica o profesional:**

#### **1. Empresas obligadas a depositar cuentas en el Registro Mercantil:**

- **Requisito** : Haber ejecutado un mínimo de dos (2) contratos de objeto igual o similar y de importe igual o superior a 2.540.431,34 €, referido a una anualidad, en los últimos 3 años.
- **Acreditación** : Certificación emitida por la administración o empresario contratante del servicio o suministro donde conste el objeto del contrato, el período de ejecución y el importe del contrato.

#### **2. Otros (personas físicas, sociedades irregulares, empresas extranjeras...):**

- **Requisito** : Haber ejecutado un mínimo de dos (2) contratos de objeto igual o similar y de importe igual o superior a 2.540.431,34 €, referido a una anualidad, en los últimos 3 años.

- **Acreditación** : Certificación emitida por la administración o empresario contratante del servicio o suministro donde conste el objeto del contrato, el período de ejecución y el importe del contrato.

### **3.- Los licitadores deberán disponer como mínimo, de una oficina ubicada en las comarcas siguientes:**

- Tarragonés (1)
- Baix Camp (1)
- Baix Penedès (1)
- Baix Ebre i Montsià (una entre las dos)
- Terra Alta, Priorat i Ribera d'Ebre (una entre las tres)
- Alt Camp i Conca de Barberà (una entre las dos)

La no acreditación de la disposición de estas oficinas comportará la exclusión de la oferta.

**Motivación:** Dar un adecuado servicio al ciudadano en la recepción de los envíos postales, así como para ejercer los derechos a la información y presentación de quejas o reclamaciones que la ciudadanía quiera realizar con motivo de la prestación del servicio de notificación administrativa, la adjudicataria tiene que disponer de una red de oficinas de atención al público, con personal propio, la actividad esencial del cual sea la postal, situadas a pie de calle, en un lugar de fácil accesibilidad para los ciudadanos (sin barreras arquitectónicas, según el artículo 2 de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y el artículo 19 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal), que no sea piso o vivienda de particular o de empresa o sede social, o local comercial dedicado a la venta al público, para que las entidades destinatarias puedan depositar sus remisiones y los destinatarios puedan recoger los envíos que no han estado posible librar en mano.

### **4.- Los licitadores tendrán que acreditar estar en posesión de las certificaciones siguientes o equivalentes:**

- Certificación ISO/IEC 27001.
- Certificado Esquema Nacional de Seguridad (ENTE) nivel medio.

Estas certificaciones tienen que estar vigentes durante toda la prestación del servicio.

Los datos que se ponen a disposición del contratista están protegidas por la normativa de protección de datos y por la obligación de reserva de la LGT. Afectan a miles de obligados tributarios. Por eso, hay que acreditar que el adjudicatario cumple con los requisitos de seguridad en el tratamiento de datos.

La no acreditación de la posesión de estos certificados comportará la exclusión de la oferta.

**Motivación:** La necesidad de estas certificaciones está justificada en el Informe emitido por el jefe de Servicio de Servicios Informáticos, de fecha 25 de junio de 2025, publicado en el perfil del contratante.

### **5.- Condiciones de aptitud de los licitadores:**

El licitador debe estar registrado en la **sección B del Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales**, prevista en el artículo 39 de la Ley 43/2010, de 30



Expediente 1-2025/27-GEC

de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

#### **6.- Adscripción de medios (Artículo 76.2 LCSP):**

Es necesario acreditar en el momento de la adjudicación la disponibilidad de estos medios por el contratista, mediante documentación que pruebe esta disponibilidad en el momento de la adjudicación:

- **Medios informáticos:**

- El adjudicatario debe disponer de una página web, o cualquier otro sistema mecanizado, que permita al servicio gestor del órgano contratante elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como realizar el seguimiento y control de los envíos.
- Los modelos de albaranes deben contener la información necesaria y suficiente para el control y la facturación de los envíos: unidades que se disponen, tipos de envío, tramos de peso, modalidad, ámbitos de destino, servicios adicionales, etc.
- La actualización de los datos a la aplicación no puede realizarse más tarde de 48 horas respecto al momento en que se ha producido el hecho de que sea necesario reflejar.

- **Instalaciones y personal que presta los servicios:**

El adjudicatario debe disponer de un centro de admisión con capacidad para gestionar los envíos de gran volumen objeto de este contrato, de un interlocutor para atender y resolver las incidencias que puedan surgir y de la plantilla necesaria para la ejecución del contrato, así como de la maquinaria necesaria de clasificación postal.

- **Oficinas disponibles con imagen corporativa**

El adjudicatario debe garantizar que las oficinas propias disponibles en la provincia de Tarragona aportadas en el anexo 6 deben disponer de imagen corporativa visible en la fachada del edificio o local donde se encuentren ubicadas estas oficinas.

### **QUINTA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.**

**5.1** De acuerdo con la Disposición adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**5.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y de las comunicaciones en las direcciones de correo electrónico y en los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el Documento europeo único de contratación (DEUC), de acuerdo con lo que se indica en la cláusula Decimotercera de este pliego. Una vez recibido el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también los teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberán acceder la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirigí. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento especial por el Tribunal Català de Contractes computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**5.3** Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el anuncio de licitación publicado Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/BASE>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 13.1 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

**5.4 Certificados digitales:**



Expediente 1-2025/27-GEC

De acuerdo con la Disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro miembros".

## SEXTA. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incursa en una prohibición.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

La empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del **compromiso por escrito de estas entidades**, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

En caso de no aportarse el compromiso en plazo o si éste no cumple los requisitos señalados en los párrafos anteriores, **la oferta será inadmitida**.

El recurso a las capacidades de terceros debe anunciararse necesariamente en la declaración previa o DEUC y deberá presentarse declaración previa de cada una de estas empresas, de conformidad con el artículo 140.1 c) de la LCSP, caso contrario **la oferta será inadmitida**.

## SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA ADJUDICAR.

El órgano competente para adjudicar el contrato es el Consejo Rector, de conformidad con los Estatutos del Organismo, Bases de ejecución del presupuesto de BASE y de la Diputación de Tarragona, y la Disposición adicional segunda de la LCSP, dado que el contrato supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de BASE.

Por acuerdo del Consejo Rector de BASE, de fecha 18 de marzo de 2025, se delegan las facultades para la adjudicación del contrato al Presidente de BASE-Gestió d'Ingressos de la Diputación de Tarragona.

## **OCTAVA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

1. El gasto máximo de la licitación es máximo de cinco millones quinientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos [5.531.942,68], IVA incluido.
2. El importe máximo soportado por el IVA es de cuatrocientos cincuenta y un mil ochenta euros [451.080,00 ].

<b>Importe sin IVA (Certificado)</b>	2.932.862,68 €
<b>Importe sin IVA (Servicios Complementarios)</b>	2.148.000,00 €
<b>Tipo impositivo IVA</b>	Mixto %*
<b>Importe IVA</b>	451.080,00 €
<b>Importe con IVA</b>	5.531.942,68 €

\*IVA 21% aplicado en la base imponible de 2.148.000 € correspondiente al total de los servicios complementarios por 2 años.

**El tipo de licitación es por precios unitarios con presupuesto máximo de 5.531.942,68€.**

De acuerdo con la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se aprueba el presupuesto máximo de 5.531.942,68 euros, IVA incluido, de forma que **el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de manera sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de firmarlo.**

Este Presupuesto base de licitación tiene el carácter de presupuesto máximo y no supone una obligación de gasto por parte de BASE, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato, facturándose a mes vencido y según los servicios realizados.

### **Precios máximos unitarios y estimación de servicios:**

#### **1. Precios máximos unitarios:**

<b>Certificado</b>	<b>Precio máximo unitario (IVA excluido)</b>		
	<b>Destino Local</b>	<b>Destino D1</b>	<b>Destino D2</b>
Hasta 20 gramos normalizado	4,82 €	4,82 €	4,82 €
Hasta 50 gramos normalizado	4,92 €	4,92 €	4,92 €
Hasta 100 gramos normalizado	5,45 €	5,45 €	5,45 €
Hasta 500 gramos normalizado	6,90 €	6,90 €	6,90 €

*Local: Ciudad de Tarragona.*

*D1: Capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes de España.*

*D2: Resto de municipios del Estado Español.*



Expediente 1-2025/27-GEC

A cada tipo de notificación se le sumará el coste de los servicios complementarios que es el siguiente:

Servicios complementarios	Precio máximo unitario (IVA excluido)
Gestión de entrega	2,05 €
Retorno Información	0,67 €
PEE(Prueba de entrega electrónica)	0,86 €
<b>Total</b>	<b>3,58 €</b>

Así obtenemos el precio máximo unitario de cada tipo de notificación (certificado + servicios complementarios):

Notificación (Certificado + servicios complementarios)	Precio máximo unitario (IVA excluido)		
	Destino Local	Destino D1	Destino D2
Hasta 20 gramos normalizado	8,40 €	8,40 €	8,40 €
Hasta 50 gramos normalizado	8,50 €	8,50 €	8,50 €
Hasta 100 gramos normalizado	9,03 €	9,03 €	9,03 €
Hasta 500 gramos normalizado	10,48 €	10,48 €	10,48 €

## 2. Estimación de servicios:

BASE-Gestió d'Ingressos ha estimado los siguientes volúmenes:

Notificaciones: Volumen 300.000 anual

Notificación	Destino Local	Destino D1	Destino D2
Hasta 20 g normalizado	0,18%	12,98%	30,10%
Hasta 50 g	0,23%	11,21%	43,87%
Hasta 100 g	0,01%	0,22%	0,93%
Hasta 500 g	0,01%	0,08%	0,18%

\*Porcentaje de envíos.

Por tanto, si aplicamos los precios unitarios máximos (IVA excluido) a los volúmenes estimados, tenemos un presupuesto máximo anual del servicio:

Certificado	Presupuesto máximo anual (IVA excluido)		
	Destino Local	Destino D1	Destino D2
Hasta 20 gramos normalizado	2.651,000 €	187.705,260 €	435.260,460 €
Hasta 50 gramos normalizado	3.453,840 €	165.444,840 €	647.555,640 €
Hasta 100 gramos normalizado	114,450 €	3.569,750 €	15.183,700 €
Hasta 500 gramos normalizado	110,400 €	1.718,100 €	3.663,900 €
<b>Total (1año)</b>	<b>1.466.431,34 €</b>		

Servicios complementarios	Presupuesto máximo anual (IVA excluido)		
	Destino Local	Destino D1	Destino D2
Hasta 20 gramos normalizado	1.969,000 €	139.415,940 €	323.284,740 €
Hasta 50 gramos normalizado	2.513,160 €	120.384,660 €	471.188,860 €
Hasta 100 gramos normalizado	75,180 €	2.344,900 €	9.973,880 €
Hasta 500 gramos normalizado	57,280 €	891,420 €	1.900,980 €
<b>Total (1 año)</b>	<b>1.074.000,00 €</b>		

## NOVENA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Descrito en el apartado D del cuadro de características.

## DÉCIMA. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es diez millones ciento sesenta y un mil setecientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos [10.161.725,36] IVA excluido.

Las prórrogas y/o modificaciones se han tenido en cuenta a efectos de calcular el importe del valor estimado.

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, de acuerdo con el punto 11 del Informe justificativo para la contratación, publicado en el perfil del contratante, fija los precios unitarios máximos, que se han consultado directamente en el tarifario 2024 que se ha publicado en la página web de Correos ya los que se les ha aplicado un incremento del 5% al contrato. se ha aplicado un descuento máximo del 10% por grandes clientes.

<b>Total presupuesto licitación (Certificado + Servicios complementarios)</b>	5.080.862,68 €
<b>1ª Prórroga de un año (IVA excluido)</b>	2.540.431,34 €
<b>2ª Prórroga de un año (IVA excluido)</b>	2.540.431,34 €
<b>0% Modificación</b>	0 €
<b>TOTAL VEC</b>	<b>10.161.725,36 €</b>

## UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN.



Expediente 1-2025/27-GEC

Describo en el apartado C del cuadro de características.

## DUODÉCIMA. PLAZO DE GARANTÍA.

Describo en el apartado J del cuadro de características.

## DECIMOTERCERA. PROPOSICIONES.

1. El licitador presentará la oferta para tomar parte en la licitación, en dos sobres (archivos electrónicos), en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de **Sobre Digital** accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/BASE>

Todos ellos llevarán el nombre del licitador, la firma de quien presenta la oferta y el siguiente título: "Proposición para tomar parte en la licitación del contrato del servicio postal, socialmente y medioambientalmente responsable, de notificación administrativa de BASE de BASE-Gestió d'Ingressos".

Los subtítulos serán los siguientes:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e -NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden

preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/los tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Expediente 1-2025/27-GEC

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1. h) de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.**

4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de

Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

**5.** La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**6.** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, el formato de los documentos electrónicos admisibles deberá ser necesariamente PDF, no editable, y firmado electrónicamente por representante adecuado de la licitadora. Los documentos presentados en otros formatos diferentes no serán tenidos en cuenta y, por tanto, se considerarán como no presentados, siendo motivo automático de exclusión de la licitación.

**7.** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**8.** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación **información adicional** sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos **seis días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos **10 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

## **DECIMOCUARTA. DOCUMENTACIÓN.**

Dentro de cada sobre se incluirá, una relación numerada de los documentos en ellos incluidos y contendrá la siguiente documentación:

### **1. Sobre A: Documentación administrativa**

#### **1) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), mediante el que declaran lo siguiente:

-Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;



Expediente 1-2025/27-GEC

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula quinta de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

- 2) **Anexo 2** "Declaración responsable", de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- 3) **Anexo 3** "Modelo Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles de los empresarios extranjeros" (si procede).
- 4) **Anexo 4** "Modelo declaración responsable sobre plena vigencia de los datos incluidos en el registro oficial de licitadores" (si procede).
- 5) **Anexo 5** "Modelo de compromiso de adscripción de medios materiales y personales".

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

La justificación de los medios adscritos será aportada por el adjudicatario propuesto, en el plazo del artículo 150.2 de la LCSP.

**2. Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática .**

Documentación a incorporar en el Sobre B:

- 1) La **propuesta económica** deberá presentarse de conformidad con el modelo del **Anexo 1** de este pliego.
- 2) **Relación de oficinas**, de conformidad con el modelo del **Anexo 6** de este pliego.
- 3) **Declaración responsable del Porcentaje de personal fijo** afecto directamente al contrato sobre el personal total afecto directamente al contrato.

**No se aceptarán** las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el **documento “resumen”** de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

**Será causa de exclusión** del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre B y/o Sobre C.

La no inclusión total o parcial de la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas comportará **la exclusión de la oferta**.

**3.** Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes.

**4.** Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC/Declaración de responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir



Expediente 1-2025/27-GEC

sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

**5.** Tal y como se ha señalado en el apartado 3 de la cláusula Decimotercera, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital.

Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la Mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

## **DECIMOQUINTA. PROCEDIMIENTO.**

**1.** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reúne la Mesa de contratación formada por las siguientes personas:

Presidente : Manel Jardí Boquera, jefe de la OA de BASE (actuará como suplente el Sr. Joan Carles Bertomeu Blanch, jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación de BASE).

Vocales :  
1. D<sup>a</sup>. Iolanda Guimerà Melich, viceinterventora de la Diputación de Tarragona o quien legalmente le sustituya (actuará como primer suplente el Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor de la Diputación de Tarragona, y como segunda suplente la Sra. Patricia López Cía, jefa de sección Gestión Económica y Financiera de BASE).  
2. Sr. Alberto J. Arnau Esteller, secretario de BASE o quien legalmente le sustituya.  
3. Sr. Carles Casas Vidal, jefe de Servicio de Servicios Informáticos (actuará como suplente el Sr. Jordi Hierro Forés, responsable de la Unidad de Desarrollo de BASE).

Secretario : Sr. Jordi Ferré Ferrando, jefe de sección de Inspección de BASE (actuará como suplente el Sr. Alberto Callau López, jefe de Servicio de Recaudación Ejecutiva de BASE).

**2.** La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el **Sobre A** y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante. Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias

sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula Quinta de este pliego.

**3.** Posteriormente, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los **sobres B** presentados por las empresas admitidas.

El acto de apertura no se realizará en acto público, dado que, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, se permite la excepción a la celebración de acto público de apertura de los sobres, en los supuestos en que en la licitación se utilicen medios Electrónicos.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula Quinta de este pliego.

Serán **excluidas** de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.



Expediente 1-2025/27-GEC

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

**4.** En el presente procedimiento, todas aquellas actuaciones de los licitadores que no tengan establecido un plazo de cumplimiento en la LCSP, tendrán que cumplirse en el plazo de tres días hábiles.

**5.** La Mesa de contratación se reunirá para la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y elevará una propuesta razonada de adjudicación al órgano de contratación.

**6.** Una vez valoradas las proposiciones presentadas, el órgano de **contratación requerirá al licitador** que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato indicada en la cláusula Decimoctava en el supuesto de que no se haya requerido con anterioridad.
- Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, debe comunicarse a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de **3 días hábiles**.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula Quinta de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a pedirle la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan resultado clasificadas las proposiciones.

## DECIMOSEXTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proporción económicamente más ventajosa serán, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

**Criterios cuantificables por fórmula de 0 a 100 puntos:**

**A. Valoración económica del precio total ofertado (máximo 49 puntos).**

Oferta económica que permite alcanzar hasta un máximo de 49 puntos mediante la suma lineal de las puntuaciones obtenidas por los distintos tipos de destino de envío y peso. Para cada tipo de envío, se detalla la puntuación máxima que se puede conseguir según la siguiente tabla:

NOTIFICACIÓN	Destino Local	Destino D1	Destino D2
Hasta 20 gramos normalizado	0,090 puntos	6,361 puntos	14,749 puntos
Hasta 50 gramos normalizado	0,115 puntos	5,492 puntos	21,497 puntos
Hasta 100 gramos normalizado	0,003 puntos	0,107 puntos	0,455 puntos
Hasta 500 gramos normalizado	0,003 puntos	0,041 puntos	0,087 puntos

La puntuación total por este apartado se calculará como la suma de las puntuaciones parciales obtenidas para los distintos tipos de envío y peso, todos ellos calculados según la siguiente fórmula, con el parámetro AA correspondiente para cada tipo según los valores de la tabla anterior:

$$\text{Puntuación oferta} = AA \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta que se valora}}$$

**Se excluirá** cualquier oferta que supere el valor máximo unitario así como la que no ofrezca precio u ofrezca precio 0 por algún concepto.

**B. Criterios cualitativos (máximo 51 puntos)**

**B.1 Red de oficinas (máximo 26 puntos)**

B.1.1. La normativa tributaria, concretamente el artículo 114 Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, obliga a practicar dos intentos de notificación al domicilio del obligado. Caso que no se pueda notificar personalmente en ninguno de los dos intentos, el operador postal tiene que dejar un aviso informándolo que la notificación se deposita en la oficina postal para que pueda recibirla en persona.

Redunda en la calidad del servicio de notificación que el número de oficinas del operador postal ponga a disposición de los obligados supere el mínimo establecido para ser admitido a la licitación.

Expediente 1-2025/27-GEC

B.1.2. En general, no se limita el número de oficinas que se puedan ofrecer, puesto que limitar la capilaridad del servicio iría contra el principio de calidad, pues con la oferta de oficinas se pretende acercar al máximo el punto de recogida al destinatario de las notificaciones.

No obstante, se limita la oferta de oficinas situadas a un radio de menos de 500 metros, para evitar redundancias innecesarias para un funcionamiento de calidad del servicio. De este modo solo se podrán ofrecer oficinas que estén separadas por un radio mínimo de 500 metros otras oficinas que se ofrezcan.

B.1.3. Las oficinas que se ofrezcan tienen que permitir la recogida de las notificaciones. El horario de apertura de estas oficinas tiene que ser como mínimo de 10.00 a 13.00, de lunes a viernes, excepto festivos. El horario mínimo de apertura se tiene que respetar por todas las oficinas por toda la duración del contrato. Esta se considera una obligación esencial del contrato.

En el exterior de las oficinas, de forma fácilmente visible tiene que constar que opera la adjudicataria y el horario de recogida de las notificaciones administrativas.

B.1.4. Del total de notificaciones efectuadas el 2024, un 81% se realizaron a municipios de la provincia de Tarragona.

B.1.5. El objeto principal del negocio desarrollado en estas oficinas tiene que estar directamente relacionado con el servicio postal, por lo tanto estas oficinas tienen que contar con la habilitación A o B para operar servicios postales.

B.1.6. En el momento de la adjudicación, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación documental tanto de la efectiva disposición por el adjudicatario de las oficinas ofertadas como que el negocio que se desarrolla es principalmente el de servicio postal.

B.1.7. El adjudicatario se obliga a mantener toda la duración del contrato un mínimo de oficinas igual a las que ha incluido a la oferta.

B.1.8. Las empresas licitadoras tienen que presentar una relación de todas las oficinas propias disponibles de la provincia de Tarragona para el servicio de acuerdo con el anexo 6.

B.1.9. Se valorará la ampliación de la red de oficinas puestas a disposición del contrato, sin contabilizar la red mínima de 6 oficinas que el licitador tiene que tener a disposición de acuerdo con la cláusula cuarta.

B.1.10. Se tiene que aplicar la fórmula siguiente para obtener la puntuación de este criterio:

$$\text{Puntuación} = 26 \times \frac{\text{Número de oficinas abiertas de la oferta que se valora}}{\text{Número máximo de oficinas ofertas para la oferta que ofrece más}}$$

## **B.2 Personal fijo afecto directamente en el contrato sobre el personal total afecto directamente en el contrato (máximo 25 puntos)**

B.2.1. La estabilidad en la ocupación de los repartidores postales redunda en la calidad del servicio, puesto que el conocimiento de los viales, bloques y personas destinatarias facilita la notificación personal, evitando notificaciones edictales.

B.2.2. A los efectos exclusivos de este criterio, se entiende como personal afecte directamente en el contrato el personal a quien se encarga la recogida, clasificación, reparto y entrega en oficina de las notificaciones.

Se tiene que aplicar la fórmula siguiente para obtener la puntuación de este criterio:

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{\text{Porcentaje de personal fijo de la oferta que se valora}}{\text{Porcentaje de personal fijo de la oferta más alta presentada}}$$

La fórmula que se propone es la que se utiliza en la totalidad de las licitaciones de BASE, y fue aprobada por decreto del presidente del Organismo número 2018/745, de 27 de marzo de 2018. Se trata de una fórmula que respeta la proporcionalidad en la valoración de las ofertas económicas.

La valoración de las diferentes ofertas se efectuará de la siguiente forma: para cada precio ofrecido, la puntuación máxima establecida para este precio se otorgará a la oferta que ofrezca menor precio, otorgándose al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la máxima puntuación y precio.

### **Valores anormales o desproporcionados**

Se considerarán, de conformidad con el artículo 85 del RLCAP, inicialmente valores anormales o desproporcionados la oferta u ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media la oferta de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en dicho supuesto.



Expediente 1-2025/27-GEC

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para su adjudicación sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a las empresas licitadoras que las hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de las ofertas. Por este motivo, la Mesa requerirá a las empresas licitadoras las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **3 días hábiles** para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, y a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula Quinta de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

## **DECIMOSÉPTIMA. CRITERIOS DE DESEMPEATE.**

El empate entre varias ofertas, después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales mencionados en el artículo 147.2 de la LCSP.

## **DECIMOCTAVA. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.**

**1.** Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la Mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en lo que sea necesario. fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esa conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

**2.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace referencia a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula Quinta de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

**3. Documentación a aportar:**

1.- Documento nacional de identidad de quien suscribe la documentación.



Expediente 1-2025/27-GEC

2.- Número de Identificación Fiscal.

3.- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una sociedad.

4.- Poder o documento acreditativo de la representación de lo que firma, cuando lo que acude a la licitación lo hace en nombre de otro, o representante a una persona jurídica. El poder debe estar validado por el Secretario de BASE-Gestió d'Ingressos.

5.- Documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Declaración de alta del impuesto sobre actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE.

7.- Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles, según modelo normalizado de BASE, si el licitador fuera extranjero.

8.- Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, de conformidad con la cláusula Cuarta de este Pliego.

9.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica, de conformidad con la cláusula Cuarta de este Pliego.

10.- Documentación acreditativa de la disposición de las oficinas, de conformidad con la cláusula 4.<sup>a</sup> de este Pliego.

11.- Documentación acreditativa del **porcentaje de personal fijo** afecto directamente en el contrato sobre el personal total afecto directamente en el contrato, mediante una relación de los trabajadores adscritos al contrato: separando los fijos de los no fijos; o cualquier otro documento que acredite el porcentaje de trabajadores fijos sobre el total adscritos al contrato.

12.- Documentación acreditativa de estar en posesión de los **certificados** ISO/IEC 27001, o equivalente y Certificado Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel medio; de conformidad con la cláusula 4a de este Pliego.

13.- Documentos acreditativos de la efectiva **disposición de medios** que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y la cláusula 4a de este Pliego.

14.- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: en el caso de que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometerán a constituirla. Este documento deberá ir firmado por

el representante de cada una de ellas, designando un representante de la UTEy la participación que a cada uno corresponda en la UTE.

Los documentos 1, 2, 3, 4, 8 y 9 pueden sustituirse mediante fotocopias de los mismos, legalizadas por Notario, o compulsadas por el Secretario de BASE-Gestió d'Ingressos.

La validación de poderes y cotejo de fotocopias está sujeta al pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal General de Gestió d'Ingressos de Derecho Público de la Diputación de Tarragona (BOPT 291, de 20 de diciembre de 2011).

La validación de poderes y cotejo de fotocopias está sujeta al pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal General de Gestió d'Ingressos de Derecho Público de la Diputación de Tarragona (BOPT 291, de 20 de diciembre de 2011).

#### **4. Registro de licitadores**

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en lo sucesivo ROLECE) acredita ante todos los órganos de contratación del sector público, según lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

De conformidad con lo que establece el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en adelante RELI) de la Generalidad de Cataluña (Departamento de Economía y Finanzas, paseo de Gràcia, 19, 5<sup>a</sup> planta, 08007 Barcelona, <http://www.reli.gencat.net/> acredita las mismas circunstancias y las empresas inscritas en este registro no deben aportar los documentos y datos que figuren inscritas.

Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE deben aportar extracto resumen de los datos del RELI descargado del propio registro o certificado de inscripción, junto con una **declaración responsable** (Anexo 3), firmada por el representante de la empresa de la vigencia de los datos y documentación acreditativa de la solvencia técnica que se determina en la cláusula Cuarta de este Pliego.

El órgano de contratación consultará de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si existe información registral de las empresas que licitan en el procedimiento de adjudicación en curso.

Las empresas inscritas están exentas de entregar materialmente la documentación que acredita a la personalidad jurídica; la capacidad de obrar y la representación; la clasificación empresarial.

Asimismo, se dispensa la empresa inscrita de presentar la declaración según la cual no se encuentra en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con el sector público que establece el artículo 71 de la LCSP, no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas y, también está dispensada de presentar la declaración de estar al corriente en el cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias como las relatives a la Seguridad Social.

Por último, las empresas inscritas en el RELI no deben presentar los datos y los documentos de acreditación de la solvencia económica y financiera solicitados en el



Expediente 1-2025/27-GEC

presente procedimiento de adjudicación siempre y cuando los solicitados datos y documentos figuren en el citado Registro.

Sin embargo, si el certificado es vigente pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarlo junto con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos no vigentes.

#### **DECIMONOVENA. CÓMPUTO DE PLAZOS Y DIAS HÁBILES.**

1. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al del acto de que se trate. Si el último día del plazo coincide en sábado, se trasladará el fin del plazo al siguiente día hábil.
2. Son días festivos los que establece la Generalidad de Cataluña, más las dos fiestas locales de la ciudad de Tarragona, que para el 2025, son los días 19 de agosto y 23 de septiembre.
3. Cuando el plazo se señale por días hábiles, se excluirán del cómputo los sábados, domingos y festivos indicados en el apartado 2 de esta cláusula.

#### **VIGÉSIMA.**

1. Garantía provisional: Descrito **en el apartado H** del cuadro de características.
2. Garantía definitiva: Descrito **en el apartado I** del cuadro de características.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras con 300,00 euros por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoctava, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula quinta de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

### **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Descrito **en el apartado B** del cuadro de características.

### **VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS.**

Corren a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen de la presente licitación, y de la ejecución del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En todos los casos, la oferta del licitador se entiende que comprende todas las tasas e impuestos indirectos, establecidos por cualquier administración pública competente, que graven el contrato y su ejecución, salvo el IVA que figurará como una partida independiente de la oferta.

### **VIGÉSIMA QUINTA. PAGO.**

Se efectuará el pago contra factura emitida por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria debe facturar mensualmente los servicios prestados de acuerdo con los consumos y los precios de adjudicación, de conformidad con lo detallado en la cláusula vigésima octava.

El hecho de que en el período de vigencia del contrato no se alcance el precio máximo de licitación, no generará derecho a ninguna reclamación a favor del adjudicatario.

**Será obligación esencial** del contrato la presentación de las facturas con firma avanzada basada en un certificado calificado, de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

A tal efecto, se detallan los siguientes datos y los códigos DIR3 de BASE-Gestió d'Ingressos:

Razón social: BASE-Gestió d'Ingressos

CIF: P9300021D



Expediente 1-2025/27-GEC

Dirección: C. Pere Martell 2, 43001 Tarragona

Oficina contable: LA0000102

Órgano gestor: LA0000102

Unidad tramitadora : LA0000102

**Cualquier error que el contratista incluya en estos datos es motivo suficiente para rechazar la factura.**

Asimismo, para facilitar la identificación del gasto, es necesario que se indique el número de expediente de contratación.

Las facturas serán comprobadas y verificadas por el jefe de Servicio de Servicios Informáticos y se abonará su importe una vez comprobada la idoneidad del servicio.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

1. El contratista sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, mediante la autorización previa y expresa de BASE, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214 de la LCSP.
2. El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado K del cuadro de características.
3. La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 LCSP.
4. Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibición de contratar con la Administración.
5. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que la BASE tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

7. En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.
8. El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
9. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el artículo 216 de la LCSP.

Estos efectos, BASE podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario debe realizar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en este contrato, en los términos que establece el artículo 217 de la LCSP.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES.**

1. Los derechos y deberes de ambas partes contratantes, serán los que se deduzcan del presente Pliego, y en todo lo que no esté previsto en él, por lo que establece la legislación vigente sobre contratos del sector público.
2. El adjudicatario está obligado a requerimiento de BASE-Gestió d'Ingressos a subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, en el plazo que BASE-Gestió d'Ingressos indique.
3. Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, el órgano de contratación podrá sancionar al adjudicatario con una penalización del 10 % del presupuesto del contrato.
4. Cesiones y subcontratas: Descrito en la letra K del cuadro de características y en la cláusula Vigesimosexta.
5. Prerrogativas de la Administración. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Son obligaciones del contratista las siguientes, detalladas en el punto 24 del Informe justificativo de la contratación:
  - a) Son obligaciones **esenciales** las condiciones especiales de ejecución descritas en la cláusula Vigesimonovena.
  - b) Mensualmente el adjudicatario debe facilitar en soporte informático un resumen de los envíos entregados y los devueltos sin entregar, detallando en este caso las causas concretas que lo motivan.



Expediente 1-2025/27-GEC

- c) El adjudicatario tiene la obligación de disponer, durante toda la duración del contrato, de los medios técnicos y humanos necesarios de clasificación de las notificaciones por códigos postales a fin de agilizar el posterior reparto postal.
- d) El precio unitario, expresado en euros y siempre superior a cero, será ofertado con tres decimales. Cualquier oferta con precios unitarios con más de tres decimales verá despreciados los decimales más allá de los mismos. A los efectos de la puntuación assignada a la oferta de cada precio unitario, esta se redondeará al alza al tercer decimal.
- e) Respecto a la facturación:
  - La facturación debe ser mensual y correspondiente al mes vencido de acuerdo con los servicios prestados y envíos cerrados.
  - En la factura, debe detallarse el importe total, el número de envíos especificando el número de envíos, tramos de peso y destinos, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, la información de los albaranes emitidos y la distribución establecida por el servicio.
  - Los servicios prestados por cada uno de los centros emisores de BASE-Gestió d'Ingressos (oficinas y departamentos) deben englobarse en una sola factura.
  - Las facturas deben entregarse en fichero informático.
  - El contratista debe emitir las facturas (parciales y totales) una vez tenga el visto bueno del responsable del contrato. En caso contrario, BASE-Gestió d'Ingressos puede rechazar la factura y solicitarla de nuevo una vez que el responsable del contrato considere que se puede facturar, parcial o totalmente, el servicio o suministro.
- f) El adjudicatario tiene la obligación de informar al responsable del contrato de cualquier variación que afecte a la prestación del servicio.

**2. Es obligación del contratista el cumplimiento de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.**

**3. Tienen el carácter de obligaciones esenciales, las relativas a la protección de datos personales relacionados en la cláusula trigésimo segunda.**

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato es causa de **resolución del contrato**.

**4. El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con BASE-Gestió d'Ingressos, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:**

- a) Facilitar a BASE-Gestió d'Ingressos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Comunicar a BASE-Gestió d'Ingressos las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- d) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

**5. Obligaciones Tributarias.** El adjudicatario debe cumplir las obligaciones tributarias que impone la legislación vigente por la actividad que desarrolla y en concreto del Impuesto de actividades económicas y el pago del IVA.

**6.** El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que en la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista también está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, restando BASE-Gestió d'Ingressos eximida de responsabilidad por este incumplimiento.

**7.** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles siguientes al requerimiento, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP y del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato indicadas en la cláusula Decimoctava, en el supuesto de que no se haya requerido con anterioridad.

**8.** El órgano de contratación comprobará que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Diputación de Tarragona de acuerdo con el artículo 13 e) del RLCAP.

**9.** El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los dos apartados anteriores determinará la improcedencia de la adjudicación al licitador que hubiera presentado la oferta con la mejor relación calidad precio, efectuándose un nuevo requerimiento de la documentación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificados sus ofertas, siempre que fuera posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, concediéndole el plazo, de 10 días hábiles para cumplir con las obligaciones indicadas en los dos apartados anteriores.

**10.** El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo BASE-Gestió d'Ingressos ajena a estas relaciones laborales. El contratista procederá de inmediato, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.



Expediente 1-2025/27-GEC

**11.** La empresa adjudicataria tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener estas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, son responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento ante la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpla el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

**12.** El adjudicatario del servicio será responsable único de la disponibilidad y obtención a su cargo de todos los permisos y licencias (locales, autonómicos y estatales) necesarios para el desempeño de la actividad objeto de la presente contratación y durante el período de ejecución del contrato.

En caso de que fuera BASE quien, por motivos de oportunidad o de celeridad, solicitara las autorizaciones o licencias y, en consecuencia, abonara el importe de las tasas correspondientes, podrá descontar el importe abonado del precio a abonar al contratista.

**13. Cumplimiento de la legislación sobre transparencia :** El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado con arreglo a la legislación sobre transparencia. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación.

**14. Cumplimiento del contratista de la normativa nacional y europea en materia de Protección de datos personales,** con la advertencia de que esta obligación es una condición esencial de la ejecución del contrato y causa específica de **resolución del contrato**.

## **VIGÉSIMA NOVENA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. La empresa contratista debe garantizar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
2. La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
3. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos personales.
4. Las descritas en la prescripción segunda del Pliego de prescripciones técnicas.
5. Se considera condición especial de ejecución el compromiso de adscripción de medios requeridos en el punto 5 de la cláusula Cuarta.
6. El porcentaje de personal fijo de la empresa se debe mantener durante todo el contrato.
7. Es condición especial de ejecución durante la vigencia del contrato que todas las oficinas propias disponibles relacionadas en el anexo 6 dispongan de imagen corporativa visible del licitador en la fachada del edificio o del local donde se encuentren ubicadas, asimismo, en caso de cierre de una oficina debe sustituirse por otra.
8. Las certificaciones requeridas como criterios de solvencia técnica en la cláusula Cuarta, deben estar vigentes durante toda la prestación del servicio.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se consideran **obligación esencial** del contrato a efectos de que su incumplimiento podrá comportar la resolución del contrato.

## **TRIGÉSIMA.**

Se designa como responsable del contrato, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultad que aquéllos le atribuyan, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al jefe de Servicio de Servicios Informáticos de BASE-Gestió d'Ingressos.

## **TRIGÉSIMA PRIMERA.**

### **1. Penalidades:**

1.1 De acuerdo con la previsión de los artículos 192 y 193 de la LCSP, la empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parcial, fijado para su realización así como de los plazos parciales señalados.

1.2 En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **2. Causas de resolución:**



Expediente 1-2025/27-GEC

2.1 Las fijadas en el artículo 211 de la LCSP y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones esenciales.

2.2 La reiteración en los incumplimientos de los plazos de entrega, los de devolución de la información incumplida y las incongruencias en el retorno de la información pueden comportar la resolución del contrato.

2.3 El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista cuando afecten gravemente al servicio.

## **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El desarrollo del objeto de este contrato implica el tratamiento de datos personales, de los que BASE-Gestió d'Ingressos es responsable, por parte de la empresa adjudicataria, que tiene la consideración de encargada del tratamiento de datos.

El adjudicatario, en el desarrollo del objeto del contrato, tiene la obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. (En adelante RGPD)
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. (En adelante LOPDGDD)

En la ejecución del mismo, el adjudicatario del contrato tendrá la consideración de encargado del tratamiento, siendo BASE el responsable del tratamiento.

La empresa adjudicataria del contrato, como encargada del tratamiento de datos personales, cumplirá en todo caso con las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas por BASE-Gestió d'Ingressos, inclusive en lo que se refiere a las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas de seguridad necesarias de acuerdo con el riesgo al que pueda quedar sometido el tratamiento de datos personales encargado.
- d) Respetará las condiciones sobre subcontratación previstas en el RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- e) Asistirá a BASE-Gestió d'Ingressos para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

f) Ayudará a BASE-Gestió d'Ingressos a garantizar el cumplimiento de las obligaciones sobre seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección de BASE-Gestió d'Ingressos, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h) Pondrá a disposición de BASE-Gestió d'Ingressos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.

i) En relación a la seguridad de los datos:

El encargado de tratamiento atenderá todas las instrucciones que en el ámbito de la seguridad de los datos pueda transmitir BASE-Gestió d'Ingressos, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

El encargado de tratamiento debe establecer las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- La pseudoanonymización y el cifrado de datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que se encuentren expuestos, tanto si proceden de la acción humana.

Las medidas de seguridad a las que estará sujeto o, en su caso, adoptará el encargado de tratamiento, sin perjuicio de adoptar estándares y buenas prácticas de la industria de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitadora, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)] serán de acuerdo con las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del Real Decreto.

A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con la información presentada en su declaración responsable en relación con la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores. En ningún caso la ubicación de los servidores podrá estar



Expediente 1-2025/27-GEC

ubicada fuera del territorio de la Unión Europea así como tampoco la prestación de los servicios asociados a los mismos.

j) En caso de que el encargado de tratamiento destine los datos a fines distintos de los señalados, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente anexo al contrato, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

En el Anexo 7 se informa de la declaración responsable por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal que deberá firmar el adjudicatario.

### **TRIGÉSIMO TERCERA. FORMALIZACIÓN.**

1. El presente contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

2. La formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula V inctuna.

4. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

5. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

6. En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula Decimooctava, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

7. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos.

8. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

9. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

10. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

11. Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones que impongan las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

#### **TRIGÉSIMO CUARTA. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se puede interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se rige por lo que disponen los artículos 4 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procede la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Expediente 1-2025/27-GEC

Tarragona, a fecha de la firma electrónica

El jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación

## ANEXO 1

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en ..... ( calle, número, localidad y provincia) con NIF ..... en nombre propio ( o bien en nombre de ..... si actúa por representación, expresando la Escritura de Poder o del cargo que le faculta para actuar, el Número de Identificación Fiscal de la Empresa y domicilio de la empresa) que rige el contrato del servicio postal, social y medioambientalmente responsable, de envío de notificaciones administrativas de BASE-Gestió d'Ingressos, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones fijadas en los pliegos y ofrece realizar el contrato de referencia por el importe máximo de gasto de 5.531.942,68 €, IVA incluido, con los precios unitarios siguientes:

Notificación (Certificado + servicios complementarios)	Precio máximo unitario (IVA excluido)		
	Destino Local	Destino D1	Destino D2
Hasta 20 g normalizado			
Hasta 50 g normalizado			
Hasta 100 g normalizado			
Hasta 500 g normalizado			

Nacional: España

Local : Ciudad de Tarragona

D1: Capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes del Estado Español

D2: Resto de municipios del Estado Español

*(Se excluirá cualquier oferta que supere el valor máximo unitario así como la que no ofrezca precio u ofrezca precio 0 por algún concepto)*

*(firma electrónica)*



Expediente 1-2025/27-GEC

## **ANEXO 2**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El señor/a ..... , con DNI núm. ...., en nombre propio / en nombre y representación de la empresa ....., con CIF ....., de la que actúa en calidad de ..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de .....(sitio), señor ..... como empresa licitadora del contrato .....,

#### **DECLARA:**

**1.-** Que no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias que determina la prohibición de contratar con el sector público, indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

**2.-** Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros de gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

**3.-** Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la Declaración Responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y esta Declaración.

**4.-** Que cumple todos los requisitos de capacidad y solvencia establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

**5.-** Que dispone del certificado ISO/IEC 27001, o equivalente y Certificado Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel medio; de conformidad con la cláusula 4a de este Pliego.

**6.-** Que dispone, como mínimo, de una oficina ubicada en la comarca del Tarragonès, una a la del Baix Camp, una a la del Baix Penedès, una entre las del Baix Ebre y Montsià, una entre las de la Terra Alta, Priorat y Ribera de Ebro y una entre las del Alt Camp y la Conca de Barberà. En total un mínimo de seis oficinas:

<b>Población</b>	<b>Dirección</b>

**7.-** Que está registrado en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales, previsto en el artículo 39 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

**8-** Que está dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo que establece el artículo 71.1 d) de la LCSP y los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**9.-** Que, en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.

**10.-** Que declara el compromiso de adscribir al contrato los medios materiales, personales y equipos, que deberán ajustarse a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

**11.-** Que la empresa es una PYME (marcar la opción que corresponda),

SI

NO

**12.-** Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril (marcar la opción que corresponda),

SI

NO

NO obligado por normativa

**13.-** Que la empresa dispone de un plan de igualdad entre las mujeres y los hombres (marcar la opción que corresponda),

SI

NO

NO obligado por normativa

**14.-** Que la empresa (marcar la opción que corresponda):

Está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Está inscrita en el *Registro Oficial de Licitadoras y empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

No está inscrita ni en el RELI ni en el ROLECE.



Expediente 1-2025/27-GEC

**15.-** Que se compromete, en el caso en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal, a constituir una Unión Temporal de Empresas. A tal efecto aportaran un documento, que podrá ser privado, en el que, en el caso de resultar adjudicatarios, se comprometerán a constituirla. Este documento deberá estar firmado por el representante de cada una de ellos, designando un representante de la UTE y la participación que a cada uno corresponda en la UTE.

**16.-** Que la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es ..... (dirección de correo electrónico) y ..... (teléfono móvil).

Se designa como persona de contacto a ..... (nombre y apellidos), con número de teléfono ..... (móvil y/o fijo)

**17.-** Que autorizo al órgano de contratación a obtener, en su caso, directamente de los órganos administrativos competentes, los datos o documentos registrales, así como los datos fiscales necesarios, existentes en bases de datos y otras fuentes consultables, que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Y para que conste en el correspondiente expediente de contratación de BASE-Gestió d'Ingressos, Organismo Autónomo de la Diputación de Tarragona, firmo la presente declaración bajo mi responsabilidad.

(firma electrónica)

### ANEXO 3

#### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Nº. DNI</b>	
<b>En calidad de (en representación de ...)</b>	<b>Nº. NIF</b>	
<b>Domicilio social</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>

#### DECLARA:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de forma directa e indirecta pudimos derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste en el correspondiente expediente de contratación de BASE-Gestió d'Ingressos, Organismo Autónomo de la Diputacióde Tarragona, firmo la presente declaración.

(firma electrónica)



Expediente 1-2025/27-GEC

**ANEXO 4**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PLENA VIGENCIA DE LOS DATOS INCLUIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Nº. DNI</b>	
<b>En calidad de (en representación de ...)</b>	<b>Nº. NIF</b>	
<b>Domicilio social</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>

**DECLARA:**

1. Que los datos que constan en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado/Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña son plenamente vigentes (en el supuesto de que no sea así, indicar qué datos son vigentes y cuáles no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes).

2. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses y intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad por contratar con BASE-Gestió d'Ingressos.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con BASE-Gestió d'Ingressos, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

*(firma electrónica)*

## ANEXO 5

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

El/la señor/a \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_, señor/a \_\_\_\_\_, día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ y número de protocolo \_\_\_\_\_

De acuerdo con las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares,

#### ME COMPROMETO

1. A dedicar o adscribir a la ejecución del contrato del servicio postal, socialmente y medioambientalmente responsable, de envío de notificaciones administrativas de BASE-Gestió d'Ingressos, como mínimo los siguientes medios materiales :

-  
-  
...

*(relacionar el material a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el especificado en la cláusula Cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación).*

2. A dedicar o adscribir a la ejecución de dicho contrato, como mínimo los siguientes medios humanos:

-  
-  
...

*(relacionar el personal a adscribir a la ejecución del contrato, si se tercia, de acuerdo con el especificado en la cláusula Cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación).*

**En este apartado NO puede constar información que permita inferir en el porcentaje de personal fijo sobre el total adscrito al contrato. En caso contrario se excluirá la oferta.**

*(firma electrónica)*



Expediente 1-2025/27-GEC

## ANEXO 6 RELACIÓN DE OFICINAS

Empresa licitadora:

a) Oficines en municipis de la província de Tarragona

Municipi	Adreça
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

(firma electrónica)

## ANEXO 7

### DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa ....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que de acuerdo con el artículo 28.1 Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) ofrezco garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, mediante:

- Cumplimiento las mismas medidas de seguridad que el Organismo autónomo BASE-Gestió d'Ingressos aplica a los datos tratados en el desarrollo del contrato
- Adhesión a los códigos de conducta previstos en el artículo 40 del RGPD
- Posesión de la certificación prevista en el artículo 42 del RGPD

2. La ubicación de los servidores que tratarán estos datos se encuentran ubicados en \_\_\_\_\_

3. Los servicios asociados a éstos se encuentran ubicados en \_\_\_\_\_

4. Asimismo, me comprometo a comunicar cualquier cambio en relación con la presente declaración.

(firma electrónica)